

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informando que la Apoderada de la parte demandante mediante escrito allegado por vía electrónica de folio 312 del expediente escaneado, desiste del recurso concedido a su favor en auto proferido en audiencia celebrada el 27 de enero del presente año. Dentro del proceso ordinario laboral No. 11001-31-05-002-**2018-00521**-00. Sirvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y atendiendo que la Apoderada de la parte demandante mediante escrito allegado por vía electrónica de folio **312** del expediente escaneado, desiste del recurso concedido a su favor en auto proferido dentro de la audiencia celebrada el 27 de enero del presente año (**fls. 308 a 310 del expediente escaneado**), por ser procedente de conformidad con lo señalado en el artículo 316 del Código General del Proceso, al que nos remitimos por autorización del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., el Despacho aceptará dicho desistimiento, y como consecuencia de ello, queda en firme el auto proferido dentro de la audiencia celebrada el 27 de enero del presente año razón por la cual, se ordenará dar cumplimiento a lo allí señalado en su numeral 3°.

Por lo expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación concedido a favor de la parte demandante en auto proferido dentro de la audiencia celebrada el 27 de enero de 2021 (**fls. 308 a 310 del expediente escaneado**), de conformidad con lo señalado en el artículo 316 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECLARAR en firme el auto proferido dentro de la audiencia celebrada el 27 de enero de 2021, visible de folios **308 a 310** del expediente escaneado.

TERCERO: DAR cumplimiento a lo señalado en el ordinal 3° del auto proferido dentro de la audiencia celebrada el 27 de enero de 2021, esto es: **“TERCERO: DECLARAR TERMINADO** *el presente proceso. En caso de no ser impugnado el presente auto se **ORDENA EL ARCHIVO** de las diligencias previa las desanotaciones del caso.”*

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de Julio de 2014. Al Despacho del señor Juez, informando que la Apoderada de la parte demandante, mediante escrito visible de folios 394 a 396 del plenario, desistió del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida por éste Despacho; de otra parte, con escrito de folio 397 del plenario la parte demandante solicita expedición de copias. Dentro del proceso ordinario laboral No. 11001-31-05-002-2011-00537-00. Sírvase proveer.

MARTHA SOFÍA VEGA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de Julio del año dos mil catorce (2014)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en atención al escrito allegado por la Apoderada de la parte demandante en el que desiste del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 18 de Julio de 2014 proferida por éste Despacho(fl. 390-393), y en atención a que la Apoderada cuenta con la facultad de desistir, como se verifica a folio 2 del expediente, el Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 344 del CPC, al que nos remitimos por autorización expresa del artículo 145 del CPTSS, aceptará dicho desistimiento, por lo que declarará en firme la sentencia de primera instancia de fecha 18 de Julio de 2014.

De otra parte, y atendiendo que la Apoderada de la parte demandante, con escrito de folio 397 del expediente, solicita expedición de copias auténticas, el Despacho procederá de conformidad.

Finalmente, y como quiera que dentro de la audiencia antes referida se abstuvo de condenar en costas a la parte demandada, y no habiendo más actuación pendiente por resolver, se ordenará el archivo del expediente previas las desanotaciones en los libros radicadores.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 18 de Julio de 2014 proferida por éste Despacho, elevado por la Apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo señalado en el artículo 344 del CPC

SEGUNDO: DECLARAR en firme y legalmente ejecutoriada la sentencia proferida por éste Despacho el día 18 de Julio de 2014.

TERCERO: ORDENAR la expedición de copias auténticas tanto del acta como del CD contentivo de la sentencia de primera instancia aquí proferida, peticionadas por la Apoderada de la parte demandante, con la debida constancia de ejecutoria, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 del CPC.

CUARTO: Dado que en sentencia referida no se condenó en costas procesales, y no habiendo más actuación pendiente por resolver, se ORDENA el archivo del expediente previas las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**21a6c1a0b720535baed32146fa9ec96e5aa5b9a3fb87c419a97cf6be7f5
9948c**

Documento generado en 05/02/2021 11:29:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**